



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACUERDO No. 03

“Por el cual provee a la correcta aplicación de lo Decretos 57 y 110 de 1993 en lo relativo a la remuneración adecuada para cargos de Auxiliares Judiciales, existentes en las Corporaciones y Despachos de la Rama Judicial.”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA ADMINISTRATIVA

En uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por el Artículo 1º. Del Decreto 110 de 1993 y demás disposiciones concordantes,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Fíjense requisitos para ejercer el cargo de Auxiliar Judicial en Corporaciones Judiciales, según los grados contenidos en la escala salarial de que trata el artículo 1o. del Decreto 110 de 1993. así:

- Auxiliar Judicial 1: Haber aprobado tres (3) años de estudios superiores y tener dos (2) años de experiencia en la Rama Judicial, o en actividades secretariales.
- Auxiliar Judicial 2: Haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener dos (2) años de experiencia en al Rama Judicial o en actividades secretariales.
- Auxiliar Judicial 3: Haber aprobado un (1) año de estudios superiores y tener dos (2) años de experiencia en la Rama Judicial o en actividades secretariales.
- Auxiliar Judicial 4: Diploma de educación media y tener un (1) año de experiencia en la Frama Judicial o en actividades secretariales.
- Auxiliar Judicial 5: Tener diploma de educación media.

Parágrafo: A quienes no reúnan los requisitos exigidos en este artículo y se encuentren en ejercicio del cargo se las aplicarán por esta única oportunidad las siguientes equivalencias:

- Un (1) año de educación superior por dos (2) años de experiencia relacionada y viceversa.
- Un (1) año de educación media por un (1) año de experiencia relacionada y viceversa.

Al auxiliar Judicial que se encuentre en ejerció del cargo y no reuna los requisitos exigidos en el en el presente Acuerdo para el grado que se l e fija en el artículo segundo no se pueda acoger a las equivalencias establecidas, se le asignará al grado inmediatamente inferior para el que cumpla los requisitos correspondientes.

En caso de no reunir ninguno de los requisitos se les asignará el grado 3.

ARTICULO SEGUNDO.- En desarrollo de la facultad conferida por el artículo 1º. Del decreto 110 de 1993, asignase nuevos grados a cada uno de los empleados actualmente existentes con la denominación de Auxiliar Judicial en el Consejo Superior de la Judicatura, en la Corte Suprema de Justicia, en el Consejo de Estado y en los Tribunales, atendiendo a los criterios fijados en la misma disposición y a los requisitos exigidos en el Artículo Primero del presente Acuerdo, así:

A- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

DENOMINACIÓN	GRADO ANTERIOR Decreto 51 de 1993	GRADO ADECUADO Decreto 57 de 1993 y 110 de 1993
PRESIDENCIA		
	Unidad de Control Interno	
Auxiliar Judicial	11	2
	División de Divulgación y Prensa	
Auxiliar Judicial	11	2
	Dirección Administrativa	
Auxiliar Judicial	11	2
	División Biblioteca	
Auxiliar Judicial	11	2
	Sección de Radicación y Correspondencia	
Auxiliar Judicial	11	2
SALA ADMINISTRATIVA		
	Dirección de Planeación	
Auxiliar Judicial	11	2
	Dirección de Registro Nacional de Abogados	
Auxiliar Judicial	11	2
	Unidad Asesora de Presupuesto	
Auxiliar Judicial	11	2
	Unidad de Asesoría Jurídica	
Auxiliar Judicial	11	2
	Unidad de Asesoría en Desarrollo y Recursos Físicos	
Auxiliar Judicial	11	2
	Despachos de los Magistrados	
Auxiliar Judicial	11	2
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA		
	Unidad de Instrucción	
Auxiliar Judicial	11	2
	Secretaría Judicial	
Auxiliar Judicial	11	2
Auxiliar Judicial	08	4
	Relatoría	
Auxiliar Judicial	08	2
	Despachos de los Magistrados	
Auxiliar Judicial	11	1
Auxiliar Judicial	11	2

El Magistrado titular hará la distribución por grados entre los Auxiliares Judiciales de su despacho, de tal manera que uno de ellos sea clasificado con el grado 1 y los otros dos con el grado 2.

B- CORTE CONSTITUCIONAL

DENOMINACIÓN	GRADO ANTERIOR Decreto 51 de 1993	GRADO ADECUADO Decreto 57 de 1993 y 110 de 1993
PRESIDENCIA		
Auxiliar Judicial	10	1
Despachos de los Magistrados		
Auxiliar Judicial	12	1
Secretaría General		
Auxiliar Judicial	10	3
Ralatoria		
Auxiliar Judicial	09	2
Auxiliar Judicial	08	4
Biblioteca		
Auxiliar Judicial	09	3

C- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DENOMINACIÓN	GRADO ANTERIOR Decreto 51 de 1993	GRADO ADECUADO Decreto 57 de 1993 y 110 de 1993
PRESIDENCIA		
Auxiliar Judicial	09	3
Administración		
Auxiliar Judicial	10	2
Sala Plena		
Auxiliar Judicial	11	2
Secretaría General		
Auxiliar Judicial	10	3
Auxiliar Judicial	09	3
Biblioteca		
Auxiliar Judicial	09	3
Despachos de los Magistrados		
Auxiliar Judicial	11	1
Auxiliar Judicial	09	3
Secretarías de Sala		
Auxiliar Judicial	11	2
Auxiliar Judicial	09	3

D- CONSEJO DE ESTADO

DENOMINACIÓN	GRADO ANTERIOR Decreto 51 de 1993	GRADO ADECUADO Decreto 57 de 1993 y 110 de 1993
PRESIDENCIA		
Auxiliar Judicial	11	1
	Secretaría General	
Auxiliar Judicial	09	3
	Oficina de Información	
Auxiliar Judicial	09	2
	Secciones – Sal de Consulta y Servicio Civil	
Auxiliar Judicial	09	3
	Despachos de los Magistrados	
Auxiliar Judicial	11	1

E- TRIBUNAL NACIONAL

DENOMINACIÓN	GRADO ANTERIOR Decreto 51 de 1993	GRADO ADECUADO Decreto 57 de 1993 y 110 de 1993
Auxiliar Judicial	11	1

F- TRIBUNALES SUPERIORES DE DISTRITO – TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS

DENOMINACIÓN	GRADO ANTERIOR Decreto 51 de 1993	GRADO ADECUADO Decreto 57 de 1993 y 110 de 1993
Auxiliar Judicial	11	1
Auxiliar Judicial	09	3

Parágrafo: Solo tendrán el grado 1 en la escala fijada en el Decreto 110 de 1993 los Auxiliares Judiciales de Tribunales Superiores de Distrito y Tribunales Administrativos que en la escala del Decreto 51 de 1993 tenían el grado 11 y cuya función sea la de colaborador inmediato en Despacho de Magistrado Titular, siempre que además satisfaga los requisitos fijados para dicho grado inmediatamente inferior de la escala consignada en el Decreto 110 de 1993 para el cual reúna los requisitos exigidos conforme al presente Acuerdo.

G- JUZGADOS REGIONALES

DENOMINACIÓN	GRADO ANTERIOR Decreto 51 de 1993	GRADO ADECUADO Decreto 57 de 1993 y 110 de 1993
Auxiliar Judicial	11	2

G- JUZGADOS DE FAMILIA Y PROMISCUOS DE FAMILIA

DENOMINACIÓN	GRADO ANTERIOR Decreto 51 de 1993	GRADO ADECUADO Decreto 57 de 1993 y 110 de 1993
Auxiliar Judicial	09	4

ARTICULO CUARTO.- El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de febrero de mil novecientos noventa y tres (1993)

PUBLIQUESE , COMUNIQUESE Y CUMPLASE

PABLO J. CACERES CORRALES
Presidente

JUDITH AYA DE CIFUENTES
Secretaria